



Código de principios éticos y estándares de ejercicio profesional de la AFP

Declaración de Principios Éticos (Adoptado en 1964; modificado en octubre de 2014)

La Association of Fundraising Professionals considera que el comportamiento ético fomenta el desarrollo y crecimiento de los profesionales de la recaudación de fondos y de la profesión de la recaudación de fondos, además de que contribuye a la filantropía y a la actividad voluntaria. Los miembros de la AFP reconocen su responsabilidad en la generación ética o apoyo a la generación ética de apoyo filantrópico. La violación de las presentes normas puede exponer al miembro a sanciones disciplinarias de conformidad con los Procedimientos de Aplicación de la Ética de la AFP. Los miembros de la AFP, tanto individuos como empresas, acuerdan actuar de conformidad con (y asegurar, hasta donde sus habilidades lo permitan, que todos los miembros y su personal actúen de conformidad) con las normas de la AFP.

Confianza Pública, Transparencia y Conflictos de Interés

Los miembros:

1. no participarán en actividades que dañen a las organizaciones de los miembros, clientes o la profesión o que a sabiendas dañe la reputación de la profesión.
2. no participarán en actividades que entren en conflicto con las obligaciones fiduciarias, éticas y legales de sus organizaciones, clientes o de la profesión.
3. revelarán efectivamente los conflictos potenciales o reales de interés; dicha revelación no excluye o implica incorrección ética.
4. no aprovecharán relaciones con donante, prospecto, voluntario, cliente o empleado alguno en beneficio de los miembros o de las organizaciones de los miembros.
5. cumplirán con todas las leyes civiles y penales locales, estatales, provinciales y federales.
6. reconocerán sus límites individuales de competencia profesional.
7. presentarán y suministrarán productos y/o servicios en forma honesta y sin tergiversación.
8. establecerán la naturaleza y fin de toda relación contractual desde el principio y estarán abiertos y a disposición de las partes antes, durante y después de la venta de materiales y/o servicios.
9. nunca, a sabiendas, violarán los derechos de propiedad intelectual de terceros.
10. protegerán la confidencialidad de toda información privilegiada relacionada con las relaciones de proveedor/cliente.
11. nunca injuriarán a sus competidores con información falsa.

Solicitud y Buena Administración de Fondos Filantrópicos

Los miembros:

12. se asegurarán de que toda solicitud y materiales de comunicación sean precisos y que reflejen adecuadamente la misión de la organización y el uso de los fondos solicitados.
13. se asegurarán de que los donantes reciban asesoría informada, precisa y ética sobre el valor y las implicaciones fiscales de las contribuciones
14. se asegurarán de que las contribuciones se usen de

conformidad con las intenciones de los donantes.

15. se asegurarán de la adecuada administración de todas las fuentes de ingreso, incluyendo reportes oportunos sobre el uso y administración de dichos fondos.
16. obtendrán consentimiento explícito de los donantes antes de alterar las condiciones de las transacciones financieras.

Manejo de Información Confidencial y Exclusiva

Los miembros:

17. no revelarán información privilegiada a terceros no autorizados.
18. se ceñirán al principio de que la información de todo donante o prospecto creada por, o a nombre de, una organización o un cliente es propiedad exclusiva de dicha empresa o cliente.
19. darán a los donantes y clientes la oportunidad de que su nombre se elimine de las listas que se venden, rentan o intercambian con otras organizaciones.
20. al momento de reportar los resultados de la recaudación de fondos, usarán métodos contables precisos y consistentes en cumplimiento de las directrices correspondientes adoptadas por la autoridad adecuada.

Compensación, Bonos y Pago por Intermediación

Los miembros:

21. no aceptarán compensación alguna o celebrarán contrato alguno con base en un porcentaje de las contribuciones; los miembros no aceptarán pagos por intermediación u honorarios contingentes.
22. no podrán aceptar compensación con base en desempeño, como bonos, excepto si dichos bonos son de conformidad con prácticas internas existentes de la organización del miembro y no con base en porcentaje de contribuciones.
23. no podrán ofrecer o aceptar pagos o contraprestaciones especiales por influir en la selección de productos o servicios.
24. no pagarán honorarios, comisiones o contraprestación por porcentaje con base en contribuciones.
25. cumplirán con los requisitos para el desembolso de fondos en caso de recibir fondos a nombre de un cliente o donante.